

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0103-R Quito, D.M., 24 de julio de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctora Ivonne Jenny Aman Siguencia

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley";

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe: "(...) las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables";

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública dispone: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán





Quito, D.M., 24 de julio de 2024

publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. - Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate."

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que





Quito, D.M., 24 de julio de 2024

una de las obligaciones y atribuciones del Gerente General es "(...) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)";

Que, el 8 de junio de 2023 según Acción de Personal Nro. 003-LDYR, la ingeniera Claudia Patricia Otero Narváez fue nombrada Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;

Que, mediante Resolución No. DIR-12-SE-2023-06 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas aprobó, "el Presupuesto General, El Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2024 de la EPMMOP";

Que, mediante Resolución No. DIR-13-SE-2023-06 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas aprobó, "el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y el techo presupuestario por Programa 2024-2017 de la EPMMOP";

Que, mediante Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0045-R de 21 de mayo de 2024, la ingeniera Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas — EPMMOP Resuelve: REFORMAR a la Resolución No. EPMMOP-GG-2024-0010-R de 11 de marzo de 2024, conforme los siguientes artículos: "(...) SEGUNDO. - APROBAR la codificación de la Resolución No. EPMMOP-GG-2024-0010-R de 11 de marzo de 2024 contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución que forma parte Habilitante de la misma".

Que, el Anexo 1 de la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0045-R de 21 de mayo de 2024 señala: "Codificación de directrices para la delegación de funciones y procedimientos administrativos inherentes a la contratación pública de la empresa pública metropolitana de movilidad y obras públicas – EPMMOP", en su Art. 10 Plan Anual de Contrataciones, delega al o la Gerente Administrativo Financiero la cual podrá elaborar, suscribir y publicar las Resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC – y sus reformas en la página web institucional como en el portal de compras públicas SERCOP; y, a la Dirección Administrativa (GAF), como encargada de certificar la constancia de los procesos en el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, a través de memorando Nro. EPMMOP-GAF-DTH-2024-2945-M de 19 de julio de 2024, el/la señor(a) Director de Talento Humano solicitó a el/la señor(a) Gerente Administrativa Financiera la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC–2024), justificando la necesidad de "modificar" un procedimiento de contratación con el objetivo de cumplir con los objetivos Institucionales de la capacitación del personal de la EPMMOP y con la finalidad de continuar con los procesos preparatorios para la capacitación de los servidores públicos de la EPMMOP;





Quito, D.M., 24 de julio de 2024

Que, mediante Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0102-R de 23 de julio de 2024, la Doctora Ivonne Jenny Aman Siguencia, Gerente Administrativa Financiera (s) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP resuelve "Aprobar la Quincuagésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la misma que tiene como sustento el planteamiento justificado por el/la Directora(a) de Talento Humano (...)", en consideración de su Art. 1 de la Resolución de Reforma aprobada del Plan Anual de Contrataciones - EPMMOP, se identificó que existió un lapsus calami producido por un error de tipeo involuntario en el contenido de su "Modificación" en el/los proceso(s) de contratación en el Art.1 referente al cuadro del detalle y/o descripción de la contratación señala el siguiente texto: "CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA", cuando lo correcto es: "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMMOP 2024" lo cual no fue considerado al momento de resolver la Resolución Nro.EPMMOP-GAF-2024-0102-R;

Que, a fin de que proceda la rectificación del acto administrativo se requiere que se trate efectivamente de un simple error de tipeo, de tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas, así como modificar el acto, precisándolo en un sentido determinado;

Que, tomando en consideración la normativa y de las razones expuestas; y, toda vez que se ha producido un error "in situ" en el considerando del cuadro del detalle y/o descripción de la contratación del "Artículo 1" de la Resolución Nro. Nro. EPMMOP-GAF-2024-0102-R de 23 de julio de 2024; es necesario y procedente su rectificación, a fin de garantizar la continuidad de los procesos de contratación en el Servicio Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art. 1.- RECTIFICAR, el contenido de la Resolución Nro.

EPMMOP-GAF-2024-0102-R de 23 de julio de 2024 que resuelve en su "Artículo 1" en el cuadro del detalle y/o descripción de la contratación "CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA", por el siguiente texto: "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMMOP





Quito, D.M., 24 de julio de 2024

2024", conforme al detalle siguiente:

PARTIDA	CPC CATALOGADO	TIPO DE COMPRA		DETALLE DEL PRODUCTO/ DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SIN IVA	CUARIMESTRE
530612	9290000116	SERVICIO	Contrato entre entidades públicas o sus subsidiarias	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EPMMOP 2024	ĺ	C2

- **Art. 2.-** En cuanto al contenido restante de la Resolución objeto de esta rectificación, se conserva su plena validez y efecto legal;
- **Art. 3.-** Disponer a las áreas competentes de la Gerencia Administrativa Financiera, publiquen la presente Resolución en la página web institucional y en el portal de compras públicas o en la herramienta que establezca el SERCOP para el efecto;
- **Art. 4.-** De conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RLOSNCP, publíquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución en Portal institucional del SERCOP y de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas;

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ivonne Jenny Aman Siguencia.

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 001I DTH.zip
- Consulta del Plan Anual de Contratación EPMMOP 2024-07-23.pdf
- EPMMOP-GAF-2024-0102-R.pdf





Quito, D.M., 24 de julio de 2024

- Hoja_de_ruta_EPMMOP-GAF-DTH-2024-2945-M.pdf

Copia:

Señor Magíster

Carlos Alejandro Medina Naranjo

Director Administrativo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Señora Magíster

Sugey Andrea Segovia Arias

Supervisor Ejecutor de Procesos 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS

Señor Ingeniero

Jorge Iván Terán Rodríguez

Coordinador Ejecutor de Procesos 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE DESARROLLO DE APLICACIONES CORPORATIVAS

Señora Abogada

Maria Fernanda Garcia Sanchez

Secretaria General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - SECRETARIA GENERAL

Señora Magíster

Fanny Eugenia Garate Correa.

Gerente General, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS



